[illegible] para seguir los [illegible] que se han
a vendido a [illegible] sobre el
[illegible] de la ciudad de la villa
de [illegible] y que llamado la [illegible] que la dicha
villa tiene cuya defensa a [illegible]
de arcipo de la dicha villa [illegible] se [illegible]
[illegible]

[illegible] García Ximenez
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Notaria. A treinta y tres de enero de nobienta del
mil y seis y tres años. En la ciudad de la villa
de [illegible] el corregidor justicia y regidores de la villa
[illegible] a saber el
[illegible] Garcia [illegible] Andres de Mora y el
[illegible] Juan de Mora y el
[illegible] y a saber [illegible] de la dicha villa
[illegible] Juan de Mora [illegible] Rodrigo de la
[illegible] Pedro [illegible] Rodrigo de la
[illegible] Juan de Mora [illegible] Rodrigo de la
[illegible] Rodrigo de la [illegible] se [illegible]
[illegible] Rodrigo de la [illegible] Juan de Mora [illegible]
[illegible] Rodrigo de la [illegible] se [illegible]
[illegible] Rodrigo de la [illegible] se [illegible]
[illegible] Rodrigo de la [illegible] se